PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº: 414 **PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

Extracto:

BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN AMBIENTES NATURALES DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de: **29 de Septiembre 2023**

Girado a la Comisión Nº: **Ley Sancionada 13 de diciembre de 2023 - Ley provincial 1538 De Hecho.**

Orden del día Nº: **120**

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
15 SEP 2023
MESA DE ENTRADA
N° 414 Hs: 10:40 FIRMA:

Poder Legislativo FOLIO Nº 1/3 Secretaría Legislativa

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN AMBIENTES NATURALES DE TIERRA DEL FUEGO

Capítulo I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto promover la seguridad y el bienestar de los participantes en actividades de aventura, recreativas individuales o en grupo, en ambientes naturales de la provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos de esta ley, se consideran actividades de aventura aquellas prácticas recreativas que impliquen un riesgo potencial para la salud y vida y que se realicen en ambientes naturales, tales como senderos, montañas, ríos, lagos, bosques y similares.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo establecerá, publicará y promocionará los circuitos oficiales para la práctica segura de ACTIVIDADES RECREATIVAS EN AMBIENTES NATURALES DE TIERRA DEL FUEGO, como ser senderismo, trekking, montañismo, andinismo, etc. con las siguientes obligaciones:

a) El Poder Ejecutivo difundirá las recomendaciones y medidas especiales de seguridad para cada actividad dentro de los circuitos oficiales para la práctica segura Actividades Recreativas En Ambientes Naturales De Tierra Del Fuego

b) El Estado garantizará las condiciones de seguridad y de auxilio necesarias ante un eventual accidente, extravío y/o infortunio que pudiere suceder en estos sectores delimitados.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

Capítulo II: Requisitos Obligatorios

ARTÍCULO 4°.- Toda persona que participe en actividades de aventura individuales o en grupo, por mera voluntad de los interesados, fuera de los circuitos oficiales establecidos, deberá contar con una poliza seguro vigente que cubra, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) Gastos relacionados con operaciones de búsqueda, rescate y evacuación en caso de emergencia.

b) Gastos médicos y hospitalarios derivados de lesiones sufridas durante la actividad de la persona como así también del personal destinado a su rescate.

ARTÍCULO 5°.- En todos los casos que se organicen actividades comerciales de aventura, o se cobre tarifa por participar en las mismas, dentro o fuera del circuito oficial establecido, los organizadores deberán disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por lesiones o muerte.

ARTÍCULO 6°.- La póliza de seguro mencionada en los artículos anteriores deberá ser contratada antes de iniciar la actividad y deberá ser presentada ante la autoridad de aplicación, si así le fuera requerido. Dicha póliza deberá ser contratada en compañías y/o agencias de seguros que tengan oficinas comerciales con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

ARTÍCULO 7°.- Las compañías y/o agencias de Seguros deberán ofrecer un seguro anual para residentes de la provincia que desarrollen actividades recreativas en ambientes naturales

ARTÍCULO 8°.- El Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá:

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 2
Secretaría Legislativa

a) Establecer y actualizar periódicamente los circuitos oficiales para la práctica segura donde podrán realizarse actividades de aventura sin requerir una cobertura de seguro.

b) Supervisar la contratación y validez de los seguros exigidos por esta ley ante los casos que corresponda.

c) Imponer sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley.
d) Establecer normas de buenas prácticas de las actividades de aventura como una guía de consejos de cuidados y recomendaciones para mejorar la experiencia en las actividades de aventura y promover la seguridad de la práctica.

ARTÍCULO 9°.- Aquellas personas, que soliciten asistencia fuera de los circuitos oficiales para la práctica segura de ACTIVIDADES RECREATIVAS EN AMBIENTES NATURALES establecido por la provincia, y no cuenten con la cobertura de una póliza de seguro vigente enmarcada en el art. n°6 de esta ley, deberán solventar los gastos que demande el operativo de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica.

ARTÍCULO 10 °.- El Poder Ejecutivo establecerá la metodología y generará los convenios necesarios para el recupero de los fondos de las empresas de seguros que hayan cubierto los accidentes o el reintegro de gastos.

ARTÍCULO 11°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

FUNDAMENTACIÓN

Señora Presidente:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores con el fin de poner a consideración la sanción de la presente.

La misma tiene por objeto promover las actividades de aventura, recreativas individuales o en grupo, en ambientes naturales de la provincia de Tierra del Fuego brindando la seguridad y el bienestar de los participantes en dichas actividades.

Nuestra provincia, con su impresionante belleza natural y diversidad de paisajes, atrae a numerosos visitantes y residentes locales interesados en participar en actividades de aventura y recreación al aire libre. Estas actividades no solo contribuyen al bienestar y la calidad de vida de quienes las practican, sino que también tienen un impacto positivo en la economía local a través del turismo y el ecoturismo.

Sin embargo, estas actividades también conllevan riesgos inherentes, que van desde lesiones menores hasta situaciones de emergencia potencialmente mortales. Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad de quienes participan en estas actividades y promover su práctica responsable.

Por lo tanto, se presenta esta ley con el propósito de brindar seguridad a las personas que desarrollen actividades recreativas en ambientes naturales de Tierra del Fuego.

Asimismo el turismo es un mercado en expansión que genera trabajo de calidad. Los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas consideran esta actividad como una posibilidad de crecimiento que es armoniosa con el entorno y sostenible.

Estos maravillosos lugares deben ser promocionados y tutelados con el sistema más avanzado de información y difusión.

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

Poder Legislativo FOLIO Nº 3/3 Secretaría Legislativa

Asimismo la difusión de estos atractivos y el incremento de los usuarios de estos servicios deberá ser custodiado por un sistema de seguridad que garantice una experiencia satisfactoria y la atención a las contingencias que puedan suceder.

Según un informe publicado por El Instituto Fueguino de Turismo se detalló que en la última temporada estival, la provincia de Tierra del Fuego recibió cerca de 200 mil turistas que arribaron vía aérea, terrestre y marítima para conocer el Fin del Mundo en el verano 2022/2023.https://www.tierradelfuego.gob.ar/blog/2022/03/02/200-mil-turistas-visitaron-tierra-del-fuego-esta-temporada-de-verano/

Es menester que el turista que visita nuestra provincia, se sienta seguro al momento de realizar actividades recreativas en ambientes naturales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO